



MEMORANDO

Bogotá D. C., Diciembre 26 de 2019

PARA: Doctora Ana Lucía Villa Arcila, Directora General de Apoyo Fiscal.

COPIA: Dr. Néstor Mario Urrea Duque, Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial.
Dr. Luis Fernando Villota Quiñones, Subdirector de apoyo al Fortalecimiento Institucional Territorial.

DE: Sandra Maritza Piñeros Castro

ASUNTO: Constancia Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Puerto Libertador (Córdoba)

Considerando que en la sesión del Comité de Vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Puerto Libertador adelantado el día 7 de noviembre de 2019 se oficializó la finalización del proceso y que el 17 de diciembre de 2019 se recibió documento adicional mediante el cual la administración municipal dio alcance al informe presentado en la mencionada sesión, aclarando la situación final de los saldos de los pasivos reestructurados, se se cumplen las condiciones para proceder a la inscripción en el registro correspondiente.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 550 de 1999 a través del presente documento y de los anexos que lo acompañan, se deja constancia de la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Puerto Libertador, por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 y lo dispuesto en el Anexo 3 (escenario financiero) que hace parte integral del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

I. ANTECEDENTES – ETAPA DE NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS

A través de la Resolución Número 1317 del 8 de junio de 2007, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la documentación presentada por la administración departamental y las razones que justificaron la solicitud, aceptó la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos para el municipio.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 550 de 1999, durante el periodo del 2 al 8 de octubre de 2007, se celebró la reunión para comunicar a los interesados el número de votos admisibles y la determinación de la existencia y cuantía de las acreencias, tal y como consta en el Acta registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Las obligaciones objeto de reestructuración en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que adelantó la administración municipal ascendieron a la suma de \$82.442 millones, así:

En millones de \$

GRUPO	ACREENCIAS
1	9.407
2	5.975
3	611
4	3.860
DIAN	190
SALDOS POR DEPURAR	33.726
CONTINGENCIAS	28.673
TOTAL ACREENCIAS	82.442

Entre el 12 y el 18 de Diciembre de 2007 se realizó la votación de una primera propuesta inicial del acuerdo sin que se hubiera obtenido la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación, por lo que se convocó a todos LOS ACREEDORES a votar una nueva propuesta, esta vez el 31 de Enero de 2008 obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación.

Para la financiación del acuerdo de reestructuración de pasivos, el Municipio se comprometió a reorientar entre otras, las siguientes rentas de destinación específica:

1. El 100% del ingreso por concepto de regalías directas retenidas hasta que se restablezca el giro normal de éstas por parte de la Dirección Nacional de Regalías. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las ACREENCIAS reestructuradas y a la provisión del FONDO DE CONTINENCIAS.
2. El 60% del ingreso por concepto de regalías directas correspondientes a los giros corrientes que se produzcan después de lo establecido en el numeral anterior. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las ACREENCIAS reestructuradas y a la provisión del FONDO DE CONTINENCIAS.
3. El 100% de los recursos producto del ahorro a que se comprometió EL MUNICIPIO en el Convenio de Determinación de Actividades durante el tiempo que dure la promoción y negociación del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las acreencias reestructuradas y a la provisión del FONDO DE CONTINENCIAS.
4. El 100% de los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación generados después de garantizar la financiación del gasto corriente y cumplir con los límites de gasto previstos en la ley. Los



recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las ACREENCIAS reestructuradas y a la provisión del FONDO DE CONTINENCIAS.

5. El 100% de los recursos reintegrados a EL MUNICIPIO por concepto de títulos judiciales. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las ACREENCIAS reestructuradas y a la provisión del FONDO DE CONTINENCIAS.

II. ETAPA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS

Se realizaron las siguientes acciones con el fin de ejecutar adecuadamente los pagos y garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados en el mencionado acuerdo:

-El 7 de mayo de 2008 se celebró el Contrato de Encargo Fiduciario con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Este contrato se suscribió con un plazo de duración de 10 años, por lo que finalizó en mayo de 2018.

-Depuración del inventario de acreedores y acreencias:

Las acreencias iniciales sufrieron modificaciones en el trayecto de la ejecución del acuerdo, toda vez que se adelantaron las acciones administrativas tendientes a determinar su exigibilidad y ser sometidas a revisión por el comité técnico de saneamiento contable. Como resultado de hicieron los registros correspondientes a los ajustes por mayor valor, las depuraciones, determinación de saldos que pasaban a contingencias, incorporaciones y las exclusiones¹ correspondientes, teniendo como resultado que la suma total de las acreencias a pagar ascendió a a \$57.435 millones², los que fueron cancelados en su totalidad al corte de octubre 31 de 2019.

La evolución de las acreencias, pagos y saldos del acuerdo de reestructuración de pasivos del municipio de Puerto Libertador- Córdoba durante toda su ejecución, se muestran en el cuadro siguiente:

Grupo	Concepto	Saldo Inicial Acreencias	Ajustes e Incorporaciones	Depuraciones y exclusiones	Total Acreencias	EJECUCIÓN - PAGOS											Saldo a 31/10/2019	% Cancelado		
						2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018			2019	
1	Trabajadores y Pensionados	9.407	11.119	5.320	15.206	4.841	718	111	892	0	4.692	258	658	0	0	688	2.457	0	100%	
2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	6.165	1.808	1.047	8.924	4.720	558	420	368	0	0	857	0	0	0	0	0	0	0	100%
3	Entidades Financieras	611	206	28	789	474	250	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%
4	Otros Acreedores	3.850	303	973	3.189	1.036	79	189	42	0	195	268	0	0	0	512	0	0	100%	
	Investigación administrativa / Saldos por depurar	33.726	4.988	25.190	13.525	2.327	1.043	3.829	3.303	113	0	1.733	334	0	0	0	1.043	0	100%	
	Créditos Diferidos y contingencias	28.673	3.242	14.112	17.893	12.227	826	534	1.407	0	81	898	1.500	0	224	106	0	0	100%	
	Acreencias	82.442	21.663	46.670	57.435	26.525	3.474	4.928	6.013	113	4.849	4.011	2.492	0	224	1.306	3.500	0	100%	

¹ Es preciso mencionar que, en cumplimiento del fallo judicial del 15 de abril de 2016 proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, la Administración emitió la Resolución 1511 del 1 de diciembre de 2016, mediante la cual se excluyó del inventario obligaciones que hacían parte de la Resolución 082 del 19 de diciembre de 2003.

² Ver Alcance informe final



Es preciso mencionar que luego de la finalización del contrato de fiducia el 7 de mayo de 2018, la administración municipal hizo pagos de forma directa por valor de \$4.700 millones adelantando el trámite necesario para el uso de las regalías como fuente de financiación del acuerdo de reestructuración (se adjunta archivo que contiene la totalidad de los pagos efectuados por vigencia).

Otras consideraciones frente a la ejecución del ARP

La administración municipal ha resaltado dentro de su informe que en el marco de la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos realizó defensa jurídica ante varias demandas como la Resolución R-013 (abogado Melquiades Antonio Guerra), la Resolución 082 (grupo de profesores del municipio) y Martha Cecilia Sierra Montes ante un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, quienes pretendían pagos de obligaciones prescritas y/o por fuera de las condiciones pactadas en el Acuerdo de Reestructuración.

Balance Financiero Arp - Fiducia

Los recursos orientados al pago de las obligaciones que hicieron parte del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, y para la financiación del funcionamiento que entraron al encargo fiduciario constituido para tal fin, fueron del orden de \$83.224 millones. Contra estos recursos se realizaron pagos por \$82.658 millones, de los cuales \$52.735 millones fueron pagos a través de los fondos de acreencias y contingencias que hicieron parte del acuerdo de reestructuración.

Contingencias a la finalización del acuerdo

Se informó por parte del municipio la existencia de un total de 14 procesos judiciales que cursan en contra del Municipio de Puerto Libertador, de los cuales 11 son de nulidad y restablecimiento del derecho, 2 ordinarios laborales y 2 por reparación directa, cuyas pretensiones están estimadas en \$3.773 millones. De este total, el 70% corresponden a los procesos de nulidad los que de acuerdo al criterio del área jurídica ostentan alta probabilidad de fallo en contra.

Conclusiones y Recomendaciones

Teniendo en cuenta la acreditación de las condiciones para dar por terminado el acuerdo de reestructuración de pasivos por vencimiento de plazo (de conformidad con el Anexo 3-Escenario Financiero), y, que a través del informe presentado se concluyó que no persisten saldos de acreencias ciertas y contingentes, se dispuso el reintegro de los remanentes disponibles en el encargo fiduciario con origen en las fuentes que financiaron el ARP, por valor de \$14 millones.

Además, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Definir con la Fiduciaria del BBVA la liquidación del encargo fiduciario, y el proceso requerido para el traslado y disposición de los recursos.



- Culminar el levantamiento de la información de procesos en curso y constituir un fondo de contingencias financiado con ingresos corrientes de libre destinación, que respalde cualquier obligación contingente que pueda materializarse. Frente a este tema, es necesario iniciar la solicitud al Concejo municipal, a través de un proyecto de Acuerdo, para la creación del fondo de contingencias, como una cuenta especial dentro del presupuesto municipal. Al respecto, se hace necesario anotar que en el Plan de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", se aprobó un artículo que adiciona un párrafo al artículo 6 de la Ley 448 de 1998, imponiendo a las entidades territoriales, la obligación de crear su propio fondo de contingencias; la determinación de las metodologías de valoración, según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003 y la inclusión en el presupuesto de las apropiaciones necesarias para la financiación de esos pasivos en el rubro de servicio de la deuda.
- Fortalecer la defensa jurídica del municipio a fin de ir mejorando la capacidad de respuesta frente a los litigios

Cordial saludo,

Sandra Maritza Piñeros Castro

Promotora

Acuerdo de reestructuración de pasivos

Anexos:

- Informe presentado por la Administración Municipal en la última reunión del Comité de Vigilancia en siete (7) folios
- Acta del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, convocada para oficializar la terminación del ARP en dos (2) folios
- Alcance del informe Final del ARP remitido por el Municipio en dos (2) folios
- CD que contiene el archivo RELACION ACREENCIAS CANCELADAS 2008-2019.xls